



# VIGILANCIA PREVENTIVA



@JSebastianRozo



@jsrozo



juansebastianrozo  
viceministrojuansebastianrozo

# ¿QUÉ TENÍAMOS HASTA HOY

■ Antes de la  
LEY 1341 / 09  
regionales

■ 2011

Un MODELO DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPLEMENTADO, con un enfoque en la **detección de alarmas tempranas que permitan plantear correctivos**, y el ejercicio de facultades sancionatorias



# Revisión documental para la generación de alertas tempranas

Vigilancia y Control

Normatividad

Matriz de Obligaciones

## ANILLO 1

ANÁLISIS PREVIO DE REGISTRO VS OBLIGACIONES

**PQR**  
● PQR y Denuncias

  
● Reporte de información

  
● Indicadores de calidad

  
● Pago de contraprestaciones

  
● Retiros RTIC

SIAT PLUS Generación de Alarmas

SIAT PLUS Generación de Alarmas

Verificación por aspectos específicos

## ANILLO 2


VERIFICACIÓN EN SITIO POR ASPECTO DE CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS


Evidencias hallazgos técnicos jurídicos y financieros

## ANILLO 3

VERIFICACIÓN EN SITIO INTEGRAL DE CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS

Auditoría integral

  
● Inicio actuación administrativa atenuada o cierre


  
● Informe a la DVC

  
● Cumplimiento

**PRST**  
● Plan de Mejora PRST

  
● Incumplimiento

  
● Informe a la DVC

  
● Inicio actuación administrativa sancionatoria

CONTROL ESTRATÉGICO

# CONTROL ESTRATÉGICO



- Aplicación de la línea jurídica



- Decidir los procesos administrativos



- Conformar títulos ejecutivos

■ **RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL MODELO SECTOR RDS**



■ **RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL MODELO SECTOR POSTAL**



■ **RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL MODELO SECTOR DE COMUNICACIONES**

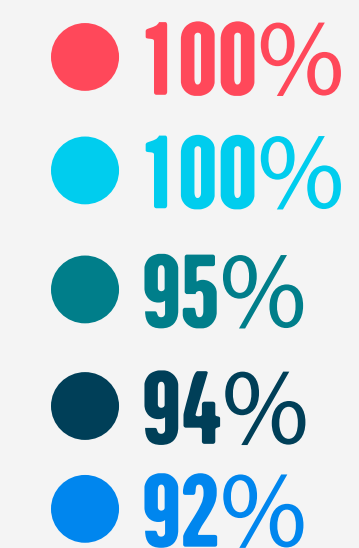


# ANÁLISIS DE DATOS

APLICACIÓN DEL MODELO



# RDS COMUNITARIOS



# ANÁLISIS DE DATOS

APLICACIÓN DEL MODELO



# RDS – INTERÉS PÚBLICO

- DERECHO DE AUTOR -DCER -RTIC
- DERECHO DE AUTOR
- DCER - RTIC



# ANÁLISIS DE DATOS

APLICACIÓN DEL MODELO



# RDS – COMERCIAL

- DERECHO DE AUTOR
- DCER
- RTIC

- 90%
- 77%
- 65%
- 62%
- 52%



# ANÁLISIS DE DATOS

APLICACIÓN DEL MODELO



# POSTAL

- CONTRAPRESTACIONES
- CONTRAPRESTACIONES

# ANÁLISIS DE DATOS

APLICACIÓN DEL MODELO



# COMUNICACIONES

## PLANES DE MEJORA

● REPORTE DE INFORMACIÓN

# AGOSTO DE 2016



## ■ EVALUACIÓN DEL MODELO

Revisión de resultados de los Anillos, alarmas identificadas y actuaciones sancionatorias.

## ■ ACCIONES PARA FORTALECERLO

Se identificó que el Ministerio cuenta con material de apoyo que facilita el cumplimiento de las obligaciones, como son:

- **Matrices de las obligaciones** de los prestadores, por sectores
- **Sitio en la web** en la que están compilados los aplicativos para gestionar trámites - vutic.
- **Material Audiovisual** presentaciones, cartillas, tutoriales para autogestionar los trámites ante el MinTic.

## ■ EFICIENCIA EN LA GESTIÓN

Se están realizando estudios jurídicos y económicos, que nos permiten construir sobre el modelo que se viene aplicando.

**¿QUÉ  
BUSCAMOS?**



Una ***POLÍTICA PÚBLICA*** que tenga como eje central la ***PREVENCIÓN***, a través de la presencia del MinTic en las **regiones** con jornadas que faciliten el **cumplimiento de las obligaciones** legales, reglamentarias y contractuales a cargo de los prestadores de los servicios de **telecomunicaciones, radio difusión sonora y postales**

# PO<sub>L</sub>ÍTICA PÚBLICA



Promoción de la **autorregulación a los prestadores** de los servicios de Comunicaciones (móvil y no móvil)-, Radio difusión Sonora y Postal.



Capacitación y apropiación de las herramientas que tiene el MinTIC para los prestadores.



Presencia del MinTic en las **regiones - Jornadas que de cumplimiento de obligaciones.**



Diseñar **herramientas pedagógicas** que ayuden al cumplimiento de las obligaciones de los operadores reconociendo las limitaciones que tienen en las diferentes zonas del país.



Incentivar la cultura de suscripción de **planes de mejora.**



El inicio de **actuaciones sancionatorias** para casos estratégicos.



# CAPACITACIÓN SOBRE AUTOLIQUIDACIÓN DE CONTRAPRESTACIONES – 17 DE MARZO DE 2017





# EL PASADO 24 DE MARZO SE REALIZÓ UNA CAPACITACIÓN A LOS OPERADORES POSTALES DE PAGO SOBRE SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS.





# JORNADAS DE CUMPLIMIENTO

## ■ Atención a operadores desde las regiones:

- Entrega de material y apropiación de los herramientas

- Retroalimentación a Mintic-sensibilización

- Presentación del proyectoespacio de dialogo con los prestadores

- Trabajo en equipo-facilitador de soluciones

- Fomento de la cultura de planes de mejora

- Articulación con enfoque preventivo



## JORNADAS DE PREVENCIÓN - PREVENTIC EN LA REGIÓN

- BARRANQUILLA – 809 PRESTADORES
- MEDELLIN - 462 PRESTADORES
- CALI - 484 PRESTADORES
- BOGOTÁ - 899 PRESTADORES

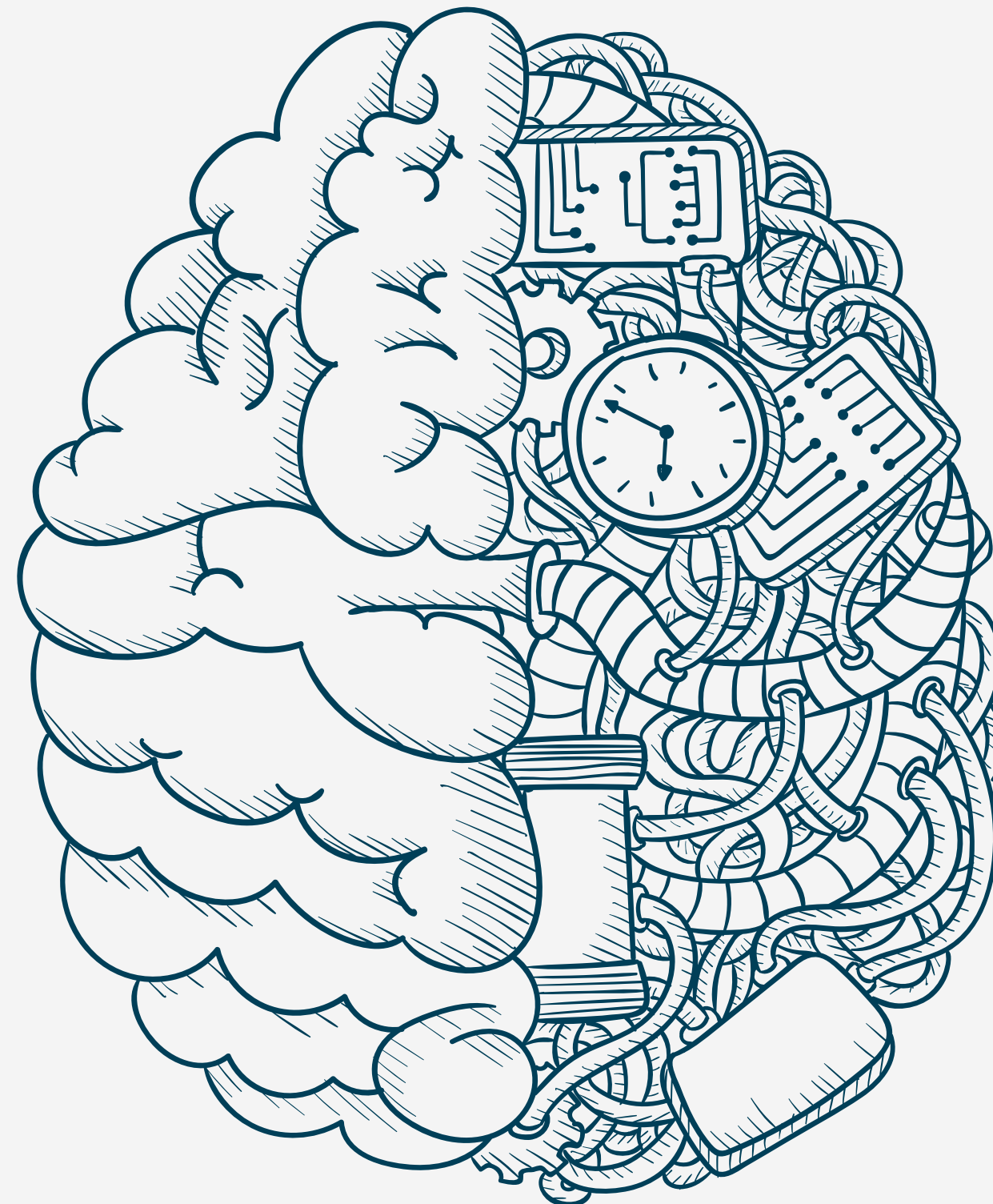


# ■ ANÁLISIS JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIGILANCIA PREVENTIVA

El soporte jurídico que sustenta la política pública que está construyendo el Ministerio se encuentra en la Constitución y la Ley, principalmente, al examinar el alcance de los principios de **eficacia y eficiencia** que deben orientar toda actuación de la administración y en la finalidad de la potestad sancionadora de la Administración.

■ Fines esenciales del Estado art. 2 de la CN

■ Satisfacer el interés general



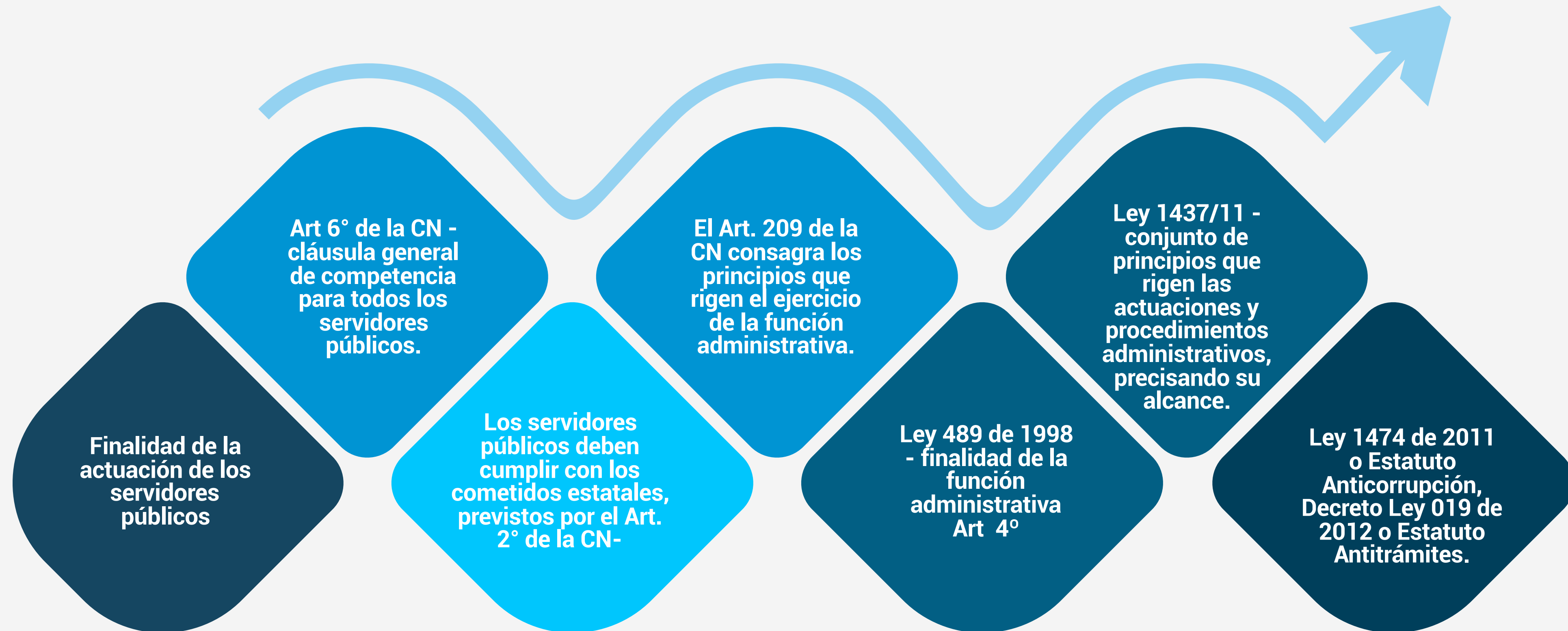
## Finalidades de las actuaciones de las autoridades públicas

■ Cláusula general de competencia art. 6 CN

■ Principios de la función administrativa art. 209 CN

■ Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, y Leyes 1369 y 1341 de 2009

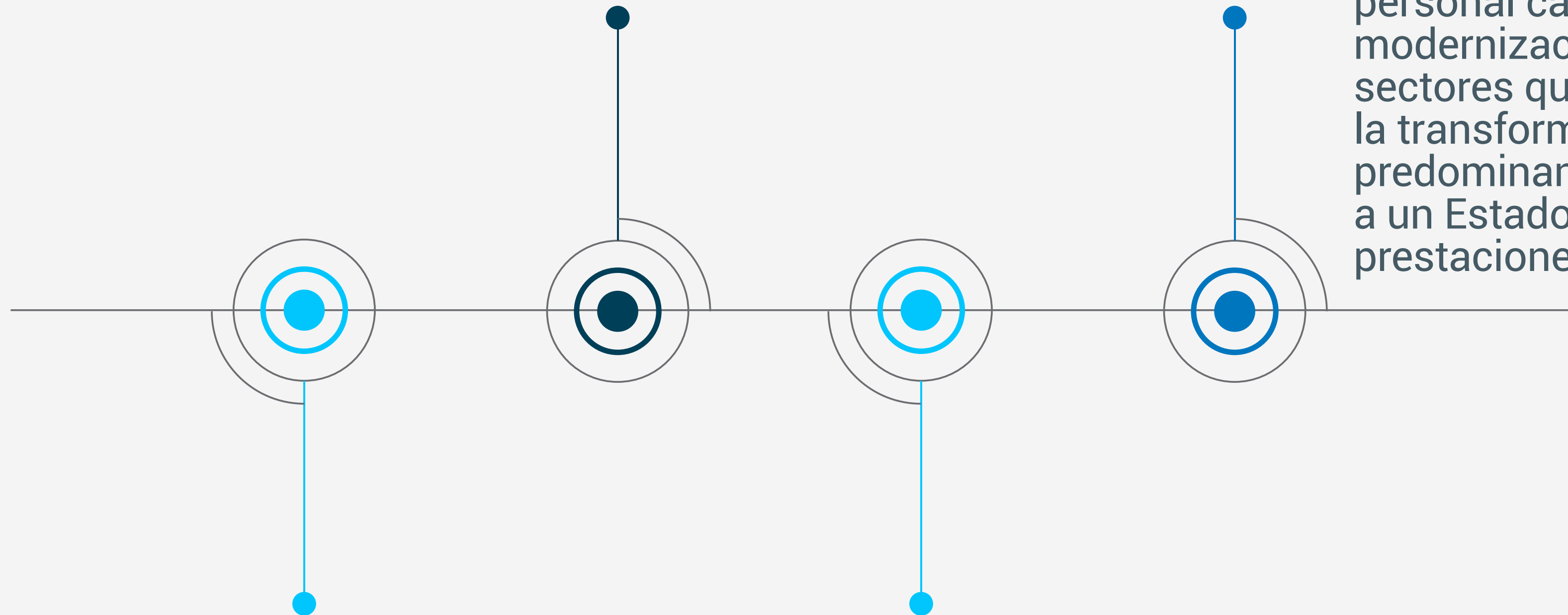
## ■ ANÁLISIS JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIGILANCIA PREVENTIVA



# ■ LA IMPORTANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA

■ **Eficacia**, hace relación "...al cumplimiento de las determinaciones de la administración"

■ En el Estado Social de Derecho, la administración necesita un apoyo logístico suficiente, una infraestructura adecuada, un personal calificado y la modernización de ciertos sectores que permitan suponer la transformación de un Estado predominantemente legislativo a un Estado administrativo de prestaciones".



■ Corte Constitucional - C-826 de 2013

■ **Eficiencia** a "...la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos - maximizar la relación costos – beneficios".



# ■ CÓMO SE RIGE EN CORRESPONDENCIA DE LA LEY LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL

Ley 1341 de 2009 definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

Art. 18 define las funciones del Ministerio, tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las siguientes:

(...) 11. Regir en correspondencia con la ley las funciones de vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones...”

Adicionalmente, establece Régimen de las infracciones y las sanciones y, el procedimiento general- ART. 63 – 67

Decreto 2618 de 2012, que establece la estructura y funciones de cada dependencia del Ministerio, replicando en el art. 2 numeral 12, lo establecido en la Ley 1341.

El Ministerio tiene las funciones de inspección, vigilancia y control del sector administrativo. Sin embargo, el alcance de cada una de estas atribuciones no se encuentra expresamente definido.



# ■ QUÉ ES INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA LEY

## ■ Artículo 83. INSPECCION.

Es necesario acudir a otras normativas que sí las describen con suficiencia - Ley 222 de 1995 , funciones de inspección, vigilancia y control para la Superintendencia de Sociedades

Consiste en la atribución para solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, (...)”

## ■ Artículo 84. VIGILANCIA.

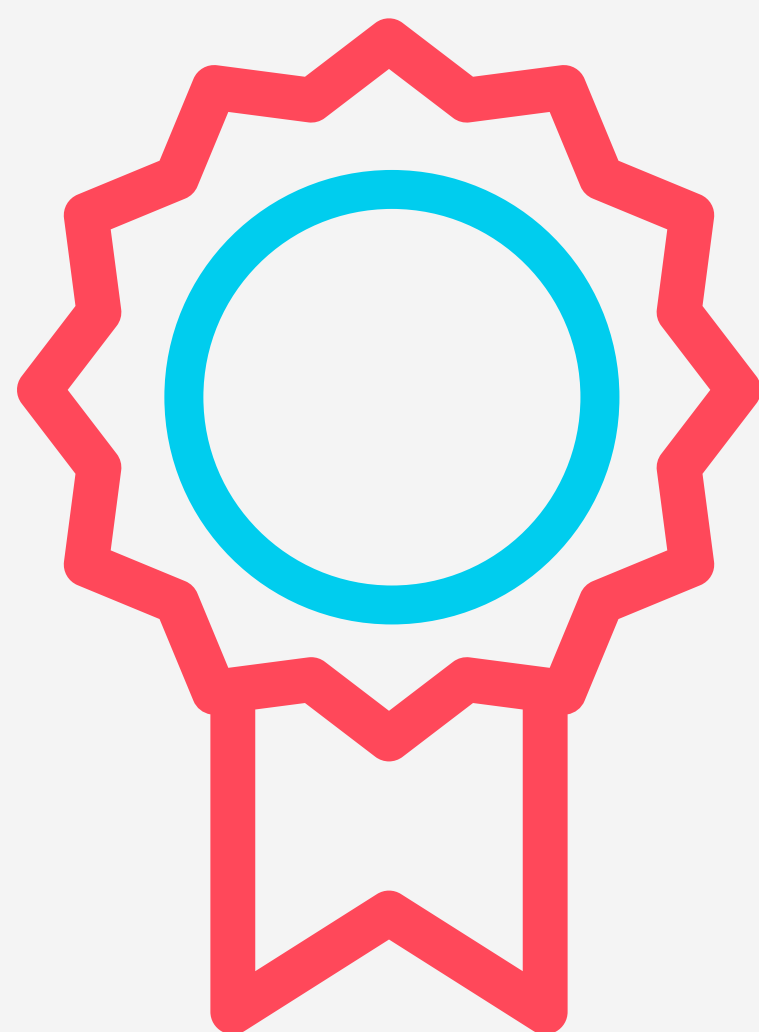
Consiste en velar porque los vigilados en su formación y funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social, se ajusten a la ley y a los estatutos.

## ■ Artículo 85. CONTROL.

Consiste en la atribución para ordenar los correctivos necesarios para subsanar una situación crítica de orden jurídico, contable, económico o administrativo de cualquier sociedad comercial.

En ejercicio del control, podrá: 1. Promover la presentación de planes y programas encaminados a mejorar la situación que hubiere originado el control y vigilar la cumplida ejecución de los mismos. (...)

# PLAN DE MEJORA



- Herramienta fundamental de la vigilancia preventiva, que tiene como propósito que los prestadores propongan mejoras en sus procesos internos, en relación con los cuales se haya generado una observación o requerimiento sobre deficiencias que constituyen un riesgo de infracción o potencial incumplimiento.
- Es un compromiso mayor por parte de los prestadores en la solución de fondo que permita corregir las situaciones evidenciadas o las problemáticas encontradas por el equipo de vigilancia preventiva.
- Incrementa la gestión referida a los procesos internos de los prestadores, con el objetivo de mejorar la operación y por consiguiente la calidad de los servicios prestados.
- Ante el cumplimiento total de las obligaciones no dará lugar a las acciones de control.
- El incumplimiento de al menos una de las acciones correctivas contenidas en el plan de mejora, activa el procedimiento de investigación administrativa.

# ■ CUÁL ES LA FINALIDAD DE LA FUNCIÓN SANCIONADORA DEL ESTADO

1)

La Corte Constitucional C-214/94, ha incorporado la distinción descrita por la doctrina entre la potestad sancionadora administrativa y la potestad penal, ambas, eso sí, como manifestaciones del poder punitivo del Estado.

2)

El tratadista argentino ESCOLA = dicha potestad debe entenderse necesariamente como un complemento de la potestad de mando.

3)

La Administración Pública, como parte del aparato estatal, cuenta con potestades sancionatorias como aquéllos instrumentos que le posibilitan el cumplimiento de las actividades que despliegan en ejercicio de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico.

La doctrina española, en cabeza del profesor **ALEJANDRO NIETO** ha realizado un estudio detallado sobre este tema, resaltando que esta potestad es tan antigua como la propia Administración y durante siglos ha sido considerada como parte del concepto de la Policía.

# ■ CUÁL ES LA FINALIDAD DE LA FUNCIÓN SANCIONADORA DEL ESTADO

Corte Constitucional (Sentencia T-145 /93) ha señalado que: "...La potestad administrativa sancionadora constituye entonces un instrumento de realización de los fines que la Carta atribuye a estas autoridades

El Tribunal Constitucional (Sentencia C-597/96) precisó que: "... la potestad sancionatoria de la administración se orienta más a la propia protección de su organización y funcionamiento, lo cual en ocasiones justifica la aplicación restringida de estas garantías - quedando a salvo su núcleo esencial - en función de la importancia del interés público amenazado o desconocido..."

El Consejo de Estado (Radicación 1454 16/10/02) ha señalado que: "...La sanción administrativa tiene por finalidad normativa -y ello constituye la base de la competencia de la autoridad facultada para su imposición- evitar la comisión de infracciones que atenten contra la integridad de los bienes jurídicos cuya protección le ha sido atribuida por el legislador a la autoridad administrativa..."



# ■ CUÁL ES LA FINALIDAD DE LA FUNCIÓN SANCIONADORA DEL ESTADO

La finalidad de las funciones sancionatorias es diseñar estrategias para lograr que las labores de inspección, vigilancia y control garanticen la preservación del ordenamiento jurídico y el cumplimiento de los fines de la entidad.

La Administración Pública podría implementar gestiones un conjunto de acciones cumplimiento o para garantizar el del ordenamiento jurídico.

Se materializaría los principios de eficacia y eficiencia, postulados orientadores de la función administrativa y, adicionalmente, cometidos estatales .

En el evento en que la irregularidad se logre corregir efectivamente con los planes de mejoramiento, la Administración Pública cumpliría los cometidos estatales sin incurrir en el desgaste que implica llevar a cabo un proceso administrativo sancionatorio

**ALEJANDRO NIETO** "...El principio represivo fundamental (o sea, el objetivo real de la potestad sancionadora es no tener que sancionar) se traduce inevitablemente en otro no menos conocido: la sanción es la última ratio del Estado, sólo debe acudir a ella cuando no se puedan utilizar otros medios más convincentes para lograr que los particulares cumplan las órdenes y las prohibiciones..."

# CONCLUSIONES

- El único fin del ejercicio de las funciones administrativas es lograr los cometidos estatales, en el plano de las facultades sancionatorias no lo constituye el hecho de imponer la respectiva sanción sino en la preservación del ordenamiento jurídico y de las decisiones que toma la Administración Pública, razón por la que medidas preventivas que se orienten a fomentar el cumplimiento de las obligaciones son herramientas con las que cuentan las autoridades para que se cumplan los fines estatales.
- Las entidades públicas no ejercen sus potestades sancionatorias para imponer multas. Las multas en este sentido configuran mecanismos que buscan corregir las actuaciones ilegales o irregulares de los destinatarios de las decisiones administrativas.

# ■ ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL

Costo-beneficio en el ejercicio de las funciones de vigilancia y control

Se está trabajando en la elaboración de un documento técnico soportado en cifras reales del Ministerio, con el fin de hacer un análisis económico de costo-beneficio entre la inversión realizada por esta Entidad en el ejercicio de la función misional de vigilancia y control versus el impacto real sobre la mejora en la prestación de los servicios postales, de radiodifusión sonora y comunicaciones.

Mejora en la prestación de los servicios = mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa

Caso del juez HAND se expresa como "hay culpa cuando lo invertido en prevención es menor a los daños esperados :



# LA REGLA DE HAND

- En un sistema de responsabilidad, si el costo en precaución (**B**) es menor al valor del daño (**L**) multiplicado por la probabilidad de ocurrencia del hecho (**P**) **la empresa se supone negligente y debe pagar**, es decir:

**Hay culpa si (B) es menor que (PL) = debería pagarse el daño**

**No hay culpa si (B) es mayor o igual a (PL) = No debería pagarse el daño**

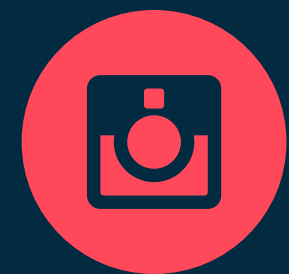
**El óptimo social se da en el punto en el cual (B) = (PL)**

- **“RECORTANDO LA BUROCRACIA ¿POR QUÉ LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ES TAN COMPLICADA?” OCDE. 2010**





**@JSebastianRozo**



**@jsrozo**



**juansebastianrozo**  
**viceministrojuansebastianrozo**



**MINTIC**

vive digital  
para la gente

